

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 348

TEGUCIGALPA, LUNES 21 DE JULIO DE 1923

NÚM. 6.478

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Acuerdos del 10 al 27 de abril de 1923

■ VISOS

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 10 de abril de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Cancelar desde el 1º de febrero del corriente año la pensión de (\$ 25 00) veinticinco pesos mensuales, que por acuerdos del 13 de febrero y 25 de septiembre del año recién pasado se les concedió a las señoritas Marina Cerrato, Rosinda Alvarenga y Lucrecia López, respectivamente, para que se dedicaran a estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital por no haberse presentado al referido establecimiento.

2º—Los padres o tutores de las alumnas indicadas quedan sujetos a las obligaciones pecuniarias a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de Becas.

3º—Conceder dicha pensión, a contar del 1º del corriente, a las alumnas Sara Carías, de Minas de Oro; Argentina Streber, de Amapala; y Altagracia Tercero, de Comayagua.

4º—Las agraciadas quedan sujetas a las obligaciones establecidas en las leyes y reglamentos referentes a los bequistas del Estado y especialmente a servir al país cuando hayan concluido sus estudios, en los puestos que se les designe, con el sueldo que corresponda, de preferencia en las escuelas primarias del municipio de su origen o de cualquiera otro del departamento respectivo, por un tiempo igual al que hubieren disfrutado de la beca.

5º—La imputación se hará a la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 14.70) catorce pesos setenta centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar al señor don Fernando A. Pérez, por 1.400 pliegos de papel, a (\$ 1 05) un peso cinco centavos el ciento, que se necesitan para el servicio de esta oficina. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.

Vista la solicitud presentada con fecha 2 del corriente mes por el joven César Valladares, Maestro de Instrucción Primaria y vecino de esta ciudad, en la cual manifiesta: que en el propósito de dedicarse a estudios de bachillerato, pide se le conceda la equivalencia de algunas materias que aprobó para obtener el grado de Maestro de Instrucción Primaria, con las correspondientes al plan de estudios para optar al título de bachiller en ciencias y letras.

Oído el parecer favorable del Director del Instituto Nacional; y

Considerando: que, el peticionario es fue bequista y que con la certificación que acompaña comprueba haber sido examinado y aprobado en todas las materias de la Enseñanza Normal, bajo el Plan de Estudios de 1914, y que la equivalencia resulta de la comparación de este Plan con el de Bachillerato del mismo año; el Presidente

ACUERDA:

Declarar la equivalencia que se solicita, debiendo cursar el peticionario, para el fin que se propone, las materias siguientes: Francés 1º, 2º, 3º, 4º y 5º cursos; Inglés 4º y 5º cursos; Fisiología e Higiene, Trabajo Manual y Geometría, 2º y 3er. cursos; Algebra y Geometría 4º curso; Contabilidad 4º y 5º cursos; Filosofía, 4º y 5º cursos; Castellano, 5º curso; Trigonometría y Nociones de Topografía; Química Orgánica y Cosmografía.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 48.00) cuarenta y ocho pesos mensuales, a contar del 1º del corriente y por los meses que faltan del presente año económico, que se pagará al Director de la Academia de Bellas Artes, profesor don Alejandro del Vecchio, como subsidio con que el Gobierno ayuda a pagar la enseñanza de los jóvenes siguientes: Florinda Suszo, Emilio R. Zelaya, Raúl Aguilar, Ernesto Zelaya E., Mauricio Padilla R., Rafael Zelaya G., José Mª Mejía, Concepción Sobalvarro, Nicolasa Calix M., Mariano E. Montis, Francisca de Aguilar y Flora S. de Mendieta. La imputación de este gasto se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.

Vista la solicitud presentada por el doctor don Romeo Fortín Magaña, originario de la ciudad de San Salvador, residente en esta ciudad, pidiendo se le incorpore en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Polísticas y Sociales, en virtud del título de doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que le fue conferido en la Universidad de El Salvador el catorce de octubre de mil novecientos diez y nueve.

Oído el parecer favorable del Decano en la expresada Facultad; y

Considerando: que el peticionario ha presentado el título de que se ha hecho referencia debidamente legalizado y que se ha establecido su identidad personal;

Por tanto: el Presidente de la República, en observancia del artículo VII del Tratado General de Paz y Amistad celebrado en Washington el 20 de diciembre de 1907,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.500.00) mil quinientos pesos oro, que por la oficina que el ministerio de Hacienda designe, se pagarán al señor Director Ge-

neral de Instrucción Primaria, profesor don Luis Landa, para el tiraje de 10.000 ejemplares del Libro Tercero de Aritmética por don Manuel Soto, que se imprimirán en la República de Chile. La imputación se hará al Capítulo VI, Partida 1ª, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar al Director e Inspector Departamental de Instrucción Primaria del departamento de Comayagua, profesor Luis Amílcar Raudales, para la compra de una mesa y dos sillas que necesita para el servicio de su oficina. La imputación se hará a la Partida 6ª Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 13 de abril de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 18.00) diez y ocho pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagará a las señoras J. Rössner & Co, de esta ciudad, valor de 1.000 sobres para servicio de esta oficina, según factura N° 1.152. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 13 de abril de 1923

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Profesor Auxiliar de la clase de Trabajos Manuales de la Escuela Normal de Varones, por los últimos meses del presente año económico, con el sueldo de (\$ 60.00) sesenta pesos mensuales, al señor don Alejandro del Vecchio. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1923.

En atención a los méritos y aptitudes de los señores abogados don Francisco Escobar, don Antonio R. Reina, don Silverio Lafuente, don Esteban Guardiola y don Luis Landa, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlos Vocales del Consejo Supremo de Instrucción Pública, durante el presente año.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán a don Augusto C. Coello, valor de 100 ejemplares de su obra titulada «El Tratado de 1843 con los indios moscos», y que el Gobierno compra para servicio de las Escuelas Nacionales. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1923

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00) trescientos pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se pagarán a la señorita Mercedes Grá diz, valor con que el Gobierno le ayuda para que termine sus estudios de Magisterio en la ciudad de Guatemala. La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, de Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

Vista la renuncia interpuesta por el señor ingeniero don Amado Cuéllar, del cargo de profesor de las asignaturas de Geometría Analítica y Topografía y Agrimensura Legal de la Facultad de Ciencias, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por los servicios prestados; y nombrar en su lugar para que lo sustituya en dichas asignaturas, al de igual título don Joaquín Pacheco, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho establecimiento, a contar de la fecha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923

Habiéndose excedido en (\$ 2.169.00) dos mil ciento sesenta y nueve pesos, el Presupuesto de Gastos de la Escuela Normal de Señoritas, en el presente año económico, sobre la cantidad que le asigna el Presupuesto General de Gastos a

dicho establecimiento, el Presidente de la República de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas

ACUERDA:

1º—Requerir al expresado Tribunal Superior de Cuentas, para que registre dicho exceso, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, haciendo la imputación a la Partida 2ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Mandar que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

Habiéndose excedido en (\$ 1.160.00) mil ciento sesenta pesos, el Presupuesto de Gastos de la Escuela de Comercio, en el presente año económico sobre la cantidad que le asigna el Presupuesto General de Gastos a dicho establecimiento, el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas,

ACUERDA:

1º—Requerir al expresado Tribunal Superior de Cuentas, para que registre dicho exceso bajo la responsabilidad Poder Ejecutivo; haciendo la imputación a la Partida 1ª, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos; y

2º—Mandar que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 18 de abril de 1923.

Habiéndose excedido en (\$ 4.111.00) cuatro mil ciento once pesos, el Presupuesto de Gastos de la Escuela Normal de Varones de esta capital, en el presente año económico, sobre la cantidad que le asigna el Presupuesto General de Gastos a dicho establecimiento, el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas,

ACUERDA:

19—Requerir al expresado Tribunal Superior de Cuentas para que registre dicho exceso bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, haciendo la imputación a la Partida 1ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos; y

29—Mandar que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 20 de abril de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

19—Conceder al joven Dionisio Cárdenas, vecino de la ciudad de Yoro, desde el 19 de febrero del corriente año, la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, para que haga estudios de Magisterio, en la Escuela Normal de Varones de esta capital.

29—El agraciado queda sujeto a todas las obligaciones establecidas en la ley y reglamentos referentes a los bequistas del Estado, especialmente a servir en el país, cuando haya concluido sus estudios en los puestos que se le designen con el sueldo que corresponde, de preferencia en las escuelas primarias del municipio de su origen o en cualquiera otro del departamento respectivo, por un tiempo igual al que hubiere permanecido en el establecimiento por cuenta del Estado; y

3º—El pago de dicha pensión se hará por la Caja Nacional, imputándose el gasto a la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 20 de abril de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

19—Conceder a la joven María de Jesús Rivera, vecina de La Esperanza, desde el 19 del mes de marzo recién pasado, la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, para que haga estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de Santa Rosa de Copán.

29—La agraciada queda sujeta a todas las obligaciones establecidas en la ley y reglamentos referentes a los bequistas del Estado, especialmente a servir en el país cuando haya concluido sus estudios en los puestos que se le designen con el sueldo que corresponde, de preferencia en las escuelas primarias del municipio de su origen o en cualquiera otro del departamento respectivo, por un tiempo igual al que hubiere disfrutado de la beca; y

3º El pago de dicha pensión se hará por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, imputándose el gasto a la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 43.75) cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se pagará a la Farmacia Popular de A. Bernhard & Co., de Comayagüela, valor de las medicinas suministradas por aquel establecimiento a la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, durante el mes de marzo recién pasado. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Ins-

trucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 17.50) diez y siete pesos cincuenta centavos, valor de cinco botellas de alcohol que el Administrador de Rentas de este departamento, entregó al Director de la Escuela Normal de Varones, ingeniero Pompilio Ortega. La imputación de este gasto se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 27 de abril de 1923.

Vista la solicitud presentada por don Jesús Castillo Alvarado, mayor de edad, estudiante y vecino de la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, en la cual pide se le declare la equivalencia de los estudios de 2ª. Enseñanza que hizo en los Colegios: Instituto Pedagógico de Varones; Colegio de Varones e Instituto Nacional Central de Varones de Managua, con las similares del Plan de Estudios para la Enseñanza Secundaria de esta República; y que se autorice al Director del Instituto Nacional para que se le extienda matrícula en el curso que corresponda.

Visto, así mismo, el informe del Director del último establecimiento mencionado, en el cual manifiesta que es de parecer que se conceda la equivalencia solicitada en las asignaturas que tiene aprobadas; y

Considerando: que el peticionario, con las certificaciones que acompaña, debidamente legalizadas, comprueba que ha cursado y ha sido aprobado en las asignaturas de Castellano, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º curso; Francés, en los mismos cursos; Inglés, 1º y 2º curso; Aritmética, 1º y 2º cursos; Geografía e Historia de Honduras; Botánica; Fisiología e Higiene, 1º y 2º curso; Moral e Instrucción Cívica, 1er. curso; Caligrafía y Dibujo en todos los cursos; Gimnasia en todos los cursos; Geometría Plana; Zoología; Geografía e Historia de Centro América; Álgebra, 1º y 2º cursos; Geometría del Espacio; Mineralogía y Geología; Geografía e Historia de América; Geografía e Historia Universal en sus dos cursos; Filosofía, 1er. curso y Cosmografía, el Presidente

ACUERDA:

1º—Declarar la equivalencia solicitada en las referidas asignaturas.

2º—Declarar, asimismo, que el señor Castillo Alvarado, para poder optar al título de Bachiller en Ciencias y Letras debe cursar y aprobar las asignaturas siguientes: Fisiología e Higiene 3er. curso; Inglés, 3º, 4º y 5º curso; Moral e Instrucción Cívica, 2º, 3º, 4º y 5º curso; Geometría; Contabilidad, 4º y 5º curso;

Física, 4º y 5º curso; Química 4º y 5º curso; Trigonometría y Nociones de Topografía del 5º curso y Filosofía del 5º curso; y

3º—Autorizar al Director del Instituto Nacional para que le extienda matrícula en las materias que pueda llevar en el corriente año, procurando que se mantenga, en cuanto sea posible, la graduación de la enseñanza.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 27 de abril de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar el personal administrativo y docente del Colegio "La Fraternidad" y Sección Normal y Primaria anexa, de la ciudad de Juticalpa, para el año académico que principió el 1º de febrero del corriente año, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Rafael Peña; Sub-director, J. M. Sarmiento; Secretario, Nicolás Cruz G.; Inspector, Santos Valladares; Escribiente, Carlos F. Portillo.

PERSONAL DOCENTE

SECCIÓN NORMAL

Primer Curso

Castellano, Trinidad Casco; Inglés, Félix Cerna; Matemáticas (Arit), Trinidad Casco; Geografía e Historia de Honduras, Nicolás Cruz G.; Pedagogía (Hist. de la), Santos Valladares; Moral y Urbanidad, Nicolás Cruz G.; Dibujo, Nicolás Cruz G.; Caligrafía, Nicolás Cruz G.; Trabajos Manuales, Rafael Peña, Trabajos Manuales, (señoritas) Cruz de Peña.

Segundo Curso

Castellano, Cruz de Peña; Inglés, Félix Cerna; Matemáticas, (Alg.) Justo Gómez Osorio; Botánica, J. M. Sarmiento; Geografía e Historia de Centro América, Nicolás Cruz G.; Pedagogía, (Econ. Esc.) Abel Fonseca Flores; Agricultura, (Est. Pract.) Juan Cáliz Palma; Instrucción Cívica, Juan Cáliz Palma, Dibujo, Rafael Peña; Trabajos Manuales, Rafael Peña; Trabajos Manuales, (señoritas), Cruz de Peña.

Tercer Curso

Castellano, Rafael Peña; Inglés, Félix Cerna; Matemáticas, (Geometría) Andrés Felipe Díaz; Zoología, José María Sarmiento; Fisiología e Higiene, Trinidad Casco; Física, José María Sarmiento; Geografía e Historia Universal, J. M. Sarmiento; Pedagogía, (Psicología) Andrés Felipe Díaz; Agricultura, Juan Cáliz Palma; Instrucción Cívica, Andrés Felipe Díaz; Dibujo, J. Antonio Navarro; Economía Doméstica, Justo Osorio R.

Quarto Curso

Castellano, Rafael Peña; Mineralogía, José M. Sarmiento; Química, José M. Sarmiento; Geografía e Historia Universal, José M. Sarmiento; Pedagogía, (Metódica y Leg. Escolar), Abel Fonseca Flores; Higiene Escolar, Cruz de Peña; Instrucción Cívica, Andrés Felipe Díaz; Práctica Escolar, Abel Fonseca Flores; Dibujo, J. Antonio Navarro; Economía Doméstica, Cruz de Peña.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

Primer Curso

Castellano, Trinidad Casco; Francés, Félix Cerna; Inglés, Félix Cerna; Matemáticas (Aritmética), Trinidad Casco; Ciencias Naturales, (Botánica) José M^o Sarmiento; Geografía e Historia Patria, Nicolás Cruz G.; Fisiología e Higiene, José M^o Sarmiento; Moral e Instrucción Cívica, Nicolás Cruz G.; Caligrafía y Dibujo, Nicolás Cruz G.; Trabajos Manuales, Rafael Peña.

Segundo Curso

Castellano, Cruz de Peña; Francés, Félix Cerna; Inglés, Félix Cerna; Matemáticas, (Arit. y Geom. Plana) Andrés Felipe Díaz; Ciencias Naturales, (Zoología) José M^o Sarmiento; Geografía e Historia de Centro América, Nicolás Cruz G.; Fisiología e Higiene, José M^o Sarmiento; Moral e Instrucción Cívica, Juan Cáliz P.; Caligrafía y Dibujo, Rafael Peña; Trabajos Manuales, Rafael Peña.

Cuarto Curso

Castellano, Justo Gómez Osorio; Francés, Félix Cerna; Inglés, Félix Cerna; Matemáticas (Algebra y Goniometría), Andrés Felipe Díaz; Contabilidad, José María Aguiluz; Física, José María Sarmiento; Química, José María Sarmiento; Geografía e Historia Universal, José María Sarmiento; Filosofía, Justo Gómez Osorio; Instrucción Cívica, Andrés Felipe Díaz; Caligrafía y Dibujo, J. Antonio Navarro; Trabajos Manuales, Rafael Peña.

Quinto Curso

Castellano, Rafael Peña; Francés, Félix Cerna; Inglés, Félix Cerna; Matemáticas, (Trig y Top) Justo Gómez Osorio; Contabilidad, José María Aguiluz; Física, José María Sarmiento; Química, José María Sarmiento; Geografía e Historia Universal, José María Sarmiento; Cosmografía, José María Sarmiento; Filosofía, Justo Gómez Osorio; Instrucción Cívica, Andrés Felipe Díaz.

CLASES GENERALES

Solfeo y Cantos Escolares, Andrés Quiñones; Gimnasia y Juegos Escolares, (niñas) Cruz de Peña; Gimnasia y Juegos Escolares, (varones) Juan Angel Zapata.

ESCUELA PRIMARIA ANEXA

Quinto Grado, Juan Cáliz Palma; Cuarto Grado, Santos Valladares.—Cunmunque.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

AVISOS

Yacencia de una herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado 20 de Letras del departamento, hace saber: que en sentencia pronunciada por este Juzgado, con fecha 12 del mes de mayo actual, se declaró yacente la herencia intestada del señor don Cosme Molina, vecino del municipio de San Marcos de Colón; lo que se anuncia para los efectos del artículo 1.187 del Código Civil. Guelectos, 14 de mayo de 1924.

15-1

JOSÉ N. FIGUEROA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: Registro y Depósito de una Marca —Señor Ministro de Fomento —Como apoderado de la John Walker & Sons, Limited, de Dunster House, 12 Mark Lane, Londres E. G., Inglaterra, destiladores, vengo a pedirle el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el No. 28 356, el 1^o de agosto de 1923, consistente en una etiqueta rectangular en la que se ve al lado izquierdo una corona formada por un sello con las letras W & S, sostenido a los lados por dos ardillas y sobre el que se halla la representación de una mano humana encima de un rollo de papel. Más encima se ve una cinta sobre la que se lee: "Confido", y debajo del escudo otra en la que se lee: "Gold Berry".—A la derecha de dicho escudo y extendiéndose sobre toda la etiqueta hay estas palabras escritas con letra inglesa antigua: "Old Highland Whisky" y debajo de ellas estas otras: "John Walker & Sons Kilmarnock", que expresan el nombre y dirección de los fabricantes; la cual usa mi representación para distinguir vinos y espíritus, aplicándola por medio de etiquetas de diversos tamaños y colores a los envases que contienen los productos.—Acompaño el poder, para que se rane: los demás documentos de ley y el clisé, y suplico a Ud. resolver de conformidad con la petición, previos los trámites de ley.—Tegucigalpa, 17 de junio de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de junio de 1924.



20-20

JOSÉ B. HENRÍQUEZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada por el Juez de Paz del pueblo de Sabana grande, en este departamento, por la cual Dionisio Díaz vende a doña Trinidad S. de Rivera, un solar de veintisiete varas de largo por diecisiete de ancho, en el cual hay construida una casa de bahareque, cubierta de teja, de diecisiete varas de largo por cinco varas tres cuartas de ancho, con un corredor de diez y media varas de ancho, limitado todo así: al Norte, solar y casa de don Bernardo Rivera, calle de por medio; al Sur, casa y solar de don Luis Rivera Zúñiga y solar de don Diego Rafael Rivera; al Oriente, casa de don Bernardo Rivera, calle de por medio, y al Poniente, casa y solar de los herederos de don Salomé Fonseca, todo radicado en el pueblo de Sabana grande, y cuya venta se hizo por la suma de ochocientos pesos plata. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de julio de 1924.

CARLOS CASTILLO G.

S de Rivera una zona de terreno ejidal como de cuatro manzanas de extensión, cercada de piedra y zanjo, cultivada de zacate de guinea con cuatro árboles frutales, aguacates, sita en el punto San Patricio del municipio de Sabana grande, y limitado: al Norte, con posesión de don Luis Rivera Zúñiga; al Sur, terreno de los herederos de don José Manuel Muñoz, camino de por medio; al Oriente, posesión de don José María Díaz, travesía de por medio, medianera, y al Poniente, posesión de don Manuel Silva, travesía de por medio; tiene la posesión el derecho del uso del agua que corre por la quebrada de San Patricio, como ribereña, que será de treinta varas lo que corresponde a don José María Díaz, y el resto a la compradora señora Trinidad S. de Rivera cuya venta se hizo por el convenido precio de quinientos pesos plata. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.332 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de julio de 1924.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año pasado, 1923, se presentó a esta Administración el Síndico Municipal del pueblo de Dolores, de este departamento, denunciando como nacional una faja de terreno situada en jurisdicción de dicho pueblo, compuesta de tres caballerías de extensión superficial, poco más o menos, propia para la agricultura y ganadería, y a la que da el nombre de "Zapotal," cuyos linderos son: al Norte, con sitio de Río Chiquito, de los señores Cardoza; al Oriente, con terrenos de Brazo Seco, de Santos Alvarado y Pasquíngui; al Sur, con ejidos de Dulce Nombre y Concepción; y al Occidente, con terreno de Vega Redonda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 10 de junio de 1924.

SALVADOR R. ORELLANA.

Remate de una contrata postal

Se pone en conocimiento del público que, el día lunes 21 del corriente, a las 3 p. m., se rematará en esta Dirección General la contrata para el transporte de la correspondencia entre esta capital y Yuscarán, bajo la base del pago mensual de (\$ 200.00) doscientos pesos plata. En esta Dirección se darán todos los datos que necesitaren los interesados.

EL DIRECTOR.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada por el Juez de Paz del pueblo de Sabana grande, de este departamento, por la cual, don Dionisio Díaz vende a don Luis Rivera Zúñiga una zona de terreno ejidal, como de ocho manzanas de extensión, cercada de piedra, zanjo, alambre y madera, sita en el punto "El Bobo" en aquel municipio, cultivado en parte de zacate de guinea siendo sus límites: al Norte, con terreno de los herederos de don José Manuel Núñez, al Sur, con trabajo de don José María Díaz y de don Tomás Mejía, camino de San Patricio de por medio; al Oriente, con posesión de don Tomás Mejía; y al Poniente, c

bajo de los herederos de Núñez, los cercos que colindan con el terreno descrito, son media.

No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de junio de 1924.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada por el Juez de Paz del pueblo de Sabana grande, en este departamento, por la cual doña Mercedes Sierra v. de Castro vende a la señora Trinidad